EXP. ADMVO. 908-407/2011-CV.

CONVENIO ADMINISTRATIVO - QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE GUADAL AJARA POR CONDUCTO DE SU AYUNTAMIENTO REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CC. MTRO, JORGE ARISTOTELES SANDOVAL DÍAZ, LIC. HÉCOTO PIZANO RAMOS, PRESIDENTE MUNICIPAL Y SINDICO, RESPECTIVAMENTE, A LOS CUALES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS FECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SEL ES DENOMINARA "EL MUNICIPIO" Y POR LA DITA PARTE LOS CC. SINTO ÁVILA ORTIZ Y JESÚS ÁVILA ORTIZ VI SECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SEL ES DENOMINARA "EL PARTICULAR". LAS PARTES MANIFIESTAN SU VOLUNTAD DE CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO SEL ES DENOMINARA "EL PARTICULAR". LAS PARTES MANIFIESTAN SU VOLUNTAD DE CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO SEL ES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS;

## DECLARACIONES

I.- "EL MUNICIPIO" a través de sus representantes manifiesta que:

I.1 Es una institución de orden Público, con personalidad jurícica y patrimonio propio, en los términos del artículo: 116 de la Constitución Política de los Esados Unitas Mexicanos, en correlación con los artículos 73 de la Constitución Política del Estado y 1º, 2º y 3º de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, ambas del Estado de Jalisco.

1.2 Sus representantes cuentan con las facultades para obligar a su representado en los terminos de este convenio, según lo establecico en los artículos 80 y 86 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 47, 48, 52 fracción II y III, 53 de la Ley del Gobierno y la Administración Público Municipal del Estado de Jalisco y los artículos 3, 63 fracción IV del Reglamento de la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y los artículos 3, 63 fracción IV del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara, respectivamente.

1.3 Tiene su domicilio en el Palacio Municipal, situado en la Avenida Hidaigo número 400, Zona Centro, de esta ciudad.

I.4 Es de interés de la presente Administración Municipel regular y controlar las construcciones o demoliciones de cualquier género que se ejecuten. Lanto en las tienes de dominio aúblico como en los de projeteda d'inveda, quidando con ello que el cercemiento de la ciudad se se como en los de projeteda d'inveda, quidando con el con el ocupa el cercemiento de la ciudad se sec forma moderada y cumpliendo con los Planes de Desarrollo Urbano previamente aprobados, lo artietrir de conformidad con el artículo 1º primero del Reglamento de Gestión del Desarrollo Urbano para el Municipio de Guadolajero.

1.5 Para dar cumplimiento a los fines a que se refiere el inciso anterior, cientro de su estructura administrativa el Ayuntamiento de Guadelajare, cuerta con la Suprotaria do Ofivas Públicas al como su depondencia la Proección de Cortiro de la Edificación y la Utrainización, mismas que tienen su domicillo en las calles de Hospital 50-Z y Esmeralda, en la Zona Centro de esta cuicad.

L6 "EL MUNICIPIO", en el ejercicio de sus atribuciones, tiene conocimiento da que "EL PARTICULAR" presenta invesión a la vía pública, por lo que "EL MUNICIPIO" TOLERARA LA INVASIÓN pero si se cliera el caso, exigirá a "EL PARTICULAR" la demolición y liberación de los espacios invasidos, en el momento que sea nocecerio para la instalación de aquipamiento urbano, y/o cumplimentar otras disposiciones de orden urbano según lo marcan los Artículos 19 y 4º fraction IV del Reglamento de Gestión del Desarrollo Urbano para el Municipio de Guedalajara.

II.- "EL PARTICULAR", declara que:

II.1 Ser personas físicas, de nacionalidad mexicana, mayores de ecad, con capacidad legal para contratar y obligarse en los términos del presente conveno, identificandose con credenciales para votar con fotografía, expedides por el Instituto Faderal Electoral en el Estado bajo números

LAS PRESENTES FIRMAS FORMAN PARTE FINAL DEL CONVENIO DE OCUPACIÓN A LA VIA PUBLICA, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE GUARALAJARA, POR COMBUETO DE SU ATUNTAMENTO Y LOS CO. SETO AVIA. ORITE Y JESÚS ORITE A VIALA CONSISTENTES EN 14 MOJAS POR UM SOLO LADO, INCLUYENDO ESTA, CORRESPINSIVADO DE AMPONENTES EN 14 MOJAS POR UM SOLO LADO, INCLUYENDO ESTA, CORRESPINSIVADO DE AMPONENTES EN 14 MOJAS POR UM SOLO LADO, INCLUYENDO TA 3337 4400, EL 4599 CARDANIEN, ABÍACO TA 3337 4400, EL 4599 WOMEN, ANDRES POR LA SOLO LA SO

2 di Lista Curase. II.3 Reconoce que de acuerdo a la investigación resilizada por personal de Desarrollo Urbano adecinto a la Sacrolaría de Obras Publicas se verifico que el inmueble materia del presente convenio invade la vía pública con muro bajo y herrería en una superficio de 4.77 m2 (en una investida que ve de 1.30 mis a 1.32 mis por una longitud de 3.65 mis, frección oriente), violando con ello lo setablecció en los articulos relativos del Regisimento ce Gesistón del Desarrolo Urbano pare la Municipio de Cuudolajara, ao zomo numerales relativos del Codigo Urbano del Estado de Jelisco, siendo para la Secretaria de Obras Públicas TECNICAMENTE TOLERABLE SU PERMANENCIA de conformicad con el dictamen D.D.U. 1680/2011, URB. 1069/2011, ODE. 290/2011, FOLIO 36532, de fecha 10 de Julio de 2011.

ILA Asi mismo, manificeta que "EL MUNICIPIO" la ha Fecho de su conocimiento lo establecido en los artículos 19 y 103 Reglamento de Gestión dol Desarrollo Urbano para el Municipio de Guadalajara, el cuel a la latra cilce: "ARTICULO: 18-Toda licenda invariatabremente deba sovictarse y ser expeciato cuando proceda por la Dirección General de Obra Publicias, extendiár dose condicionade eurque no se excreso la obligación de cualquior persona física o Jurídica de indice privada o publica, de remover o restituit das satisfacciones que coupen las vias publicas e otros bienes municipales de dentinio publico de ocurran en casto alguno para al Ayuntemiento, cuando sea necessaria para la ejecución de obras que requieran dicho movimiento.

Articulo 103. Toda edificación efectuacio con Invasión del alineamiento oficial in blen de las limbaciones establecidas en los Ordenemientos Urbanos, conocidas como restricciones serviciambres, deberán ser denodrás par el propietario del innuesdo invasca debeto del piezo establecida de Dirección General de Oras Públicas. En caso de que linguación del piezo enheirer esta comocidad y liberación de espacios. La Dirección General de Obras Públicas electromad la misma y pasade relación de su cucio a la Tescuerta Municipal, para que esta proceso cascidamento al cobre que esta lega originado....

II.5- "EL PARTICULAR" sclicitó a "EL MUNICIPIO", en base a lo establecido en el Inciso antorior, que no roalico la demolición a que se hace acreedor por esiar invadendo la via públicia, toda vez que momentinamente "EL MUNICIPIO" no requiere cicho- espacio, comprometendose a retirar a su cuanta y costa, la obra motivo de la invasión en cuanto sea requerido por "EL MUNICIPIO".

II.6.-"EL PARTICULAR" Reconoce la capacidad jurídica de "EL MUNICIPIO" personalidad legal a sus representares para la firma del contrato respectivo.

Expuesto lo anterior las partes se someten al tenor de las siguientes:

## CLAUSULAS

PRIMERA- DE LA TOLERANCIA. "EL MUNICIPIO" considerando que la invasión es una situación de hocho, tolere que "EL PARTICULAR" utilizo el área de propiedad municipal con la construcción referida en el dictarmen que se señala en la declaración II.3. Esta tolerancia comprenderá unicamenta la extensión superficial y para el uso exclusivo referedo en el citad dictamen, deblendo de respetar lo que no se le tolera. El derecho que "EL PARTICULAR" adquiera por la celebración del presente convenio es intrensferible a terceras personas, aún cuando se tranemita el inmueble afecto a este convenio.

LAS PRESENTES FIRMAS FORMAN PARTE FINAL DEL CONVENIO DE OCLIPACIÓN A LA VÍA PUBLICA, CELERADO ENTRE EL MUNICIPIO DE CULADALAJARA, POR CONDUCTO DE SU ANUNTAMIENTO Y LOS CC SIXTO ÁRILA DELTE Y, ASSÚS ORTIZ ÁVILA, CONSISTENTES EN 4 HOLAS POR UN SOLO LADO, INCLUYENDO ESTA, CORRESPONDENTE AL DÍA () (PIRMENO) DE SEPTIEMBRE DE 2011 EOS MIL, ONCE.

Light autaco. grassomo or

SEGUNDA - CAUSALES DE RESCISIÓN. "AMBAS PARTES", están de acuerdo en que se podrá rescindir el presente convenio cuando "EL PARTICULAR" incurra en las siguientes

- a) Realizar cualquier tipo de obra en el áras invadida y sometida al conventio.
  b) Aumentar, construir o modificar el áras sometida al conventio.
  Cande tou se distrito del referio de ne el Dictames nésitado en la Declaración II.3.
  Cuando sea necesario retirar, demoler y liberar los espacios por causa equipamiento urbano.
  b) En general, cualquer otro tipo de incumplimiento por partis de "EL PARTICULAR".

en gororas, puaques ous upo de accompaniente par paris de LE PARTICULAR."

TERCERA - DBLIGACIONES DEL PARTICULAR." EL PARTICULAR descoupar y/o demoior, es us que atra y costa, las obras y construcciones y liberar los espacios invadidos en propiedad municipal, materia del presente convenio, cuando la Secretaría ce Obras Poblicas y o la Sindicionaria por sondeuto de lo Direccionia Judica Municipal se lo requiera por escrito, storgandole un termino de 72 setentra y dos horas, que empezarán a contra a partir del momento en que robbi la notificación, para que manifeste lo que se su deracho convenga y en caso de negativa por parte de "EL PARTICULAR". "EL NUNICIPIO", a in necesidad de que medie resolución previa de ninguna sutoridad, proxader de menera inmediata a realizar las ocras de demolición y liberación do los espacios invadidos. Los gastos que "EL NUNICIPIO" eroque con motivo de essas obras serán con cargo a "EL PARTICULAR", y tendrán los calegoría de crédito fiscal, por lo que su octro pocrá efectuarse por medio del procedimiento administrativo de ejecución establecido en la Ley de Haciencia Municipio del Estado de «diseo». por medio del procedimiento a Municipal del Estado de Jalisco.

CUARTA - RENUNCIA & INDEMNIZACIONES."EL PARTICULAR" desde este momento manifieste su voluntad, libre y espontanea, de rerunciar a las indemnizaciones a que pudiera letreri dereulto pur les desocuasciones y/c demoliciones de las construcciones que invadar las áreas de propiecad municipal.

QUINTA - RENUNCIA DE DERECHOS. "EL PARTICULAR" renuncia a los derechos de posesión original, dervada y a los que puderan correspondente en el presente o en el futuro. dervados de la posesión, y ase de bucan o mala fo, tales como al derecho de usucaçito, considerado en el Cócigo Cvil del Estado de Jasco, sometiendose expresamente a lo contenido en los crícidos 813, 814, 815, 816, 817, 818, 959 parado III de dicha legislación.

SEXTA- AMBAS PARTES.-Manifiestan los portes su conformidad para elever a la categoría de Resolución Administrativa con carácter de definitiva lo estipulado en la Cláusula Tercera de este Convenio.

SÉPTINA.- VIGENCIA.- El presente convenio empezará a surtir sus efectos a partir del día 01 (primero) de Septiembro de 2011 (dos mil cince) y concluira el día en que se practique la notificación a que se reflere la Cilcusula Tercera, a mones que los efectos traspasen el periodo de la presente administración, en curjo caso, se tendrá por concultar y quedará a consideración de las subsiguientes acministraciones renovar el presente acto juricipo, teniendo "EL PARTICULAR" la obligación de gestionar ante "EL MUNICIPIO" dicha renovación.

Para lo cual "EL PARTICULAR", deberá acudir a la Secretaria de Obras Públicas a solicitar so inspeccione nuevamente el área reforida en la declaración II.3 del presente Convanio y de no haber modificaciones y/o alteraciones as les extendeda la renovación del dictamen y posteriormente tandrán que solicitar la suscripción de un nuevo Convenio ante la Dirección Jurídica de este Municipio, éste se tendrá únicamente como requisito indispensablo para la renovación del convenio sin al cual se tendrá como no lobratible la invasión.

En virtud de lo anterior los efectos del presente instrumento no generan a "EL PARTICULAR" ningún derecho definitivo ni permanente sobre la superficie del área de invasión que se le tolera ocupar

OCTAVA.- JURISDICCIÓN -Ambas partes pactan que para la interpretación, en caso de duda, y para cumplimiento del presente conveno, se someterán a la Jurisdicción del Tribunal de lo Administrativo del Poder Judicial del Estado de Jalisco, renunciando expresamente a truccialquier otro fuero por razón de domizillo presente o futuro de conformidad en lo dispuesto por el artículo 55 de la Constitución Política del Estado de Jalisco.

LAS PRESENTES FRIMAS FORMAN PARTE FINAL DEL CONVENIO DE OCUPACIÓN A LA VÍA PUBLICA CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, POR CONCLICTO DE SU ATUNTAMIENTO Y LOS CE SINTO ÁNLA CRIZ Y JESÚS ORTZ ANUAL CONSISTENTES EL 4 HOLAS FOR UN SOLO LADO, INCLUYENDO ESTA COFRESPONDIENTE AL DUA 1º (PRINERO) DE SEPTIEMBRE DE 2011 DOS MIL ONCE.

Selo grand

Suto auch O

NOVENA.- USO DE TÍTULOS EN LAS CLÁUSULAS.- Los títulos o encabezados utilizados en las oldusulas, inciso o espertados do cete contrato se utilizarán únicemente para facilitar la lectura de sus disposalcines y en nada afectar, restringen, imitan o emplian el alcance legal o contenido jurídico de las respectivas cláusulas.

DÉCIMA - NULIDAD CLÁUSULA - Si alguna de las disposiciones contenidas an al presente convenio llegare a declarare nula por alguna autoridad, tal situación nu afectará la validaz y exicibilidad del resto de las disposiciones establecidas en este convenio.

DÉCIMA PRIMERA. AVISOS O NOTIFICACIONES,- Pera todos los efectos a que haya lugar a notificaciones o avisos derivados del presente convenio , estos se efectuarán por escrito en los domicillos que se han sentalecto en las declaraciones o en el domicillo que en su momento so notifique por escrito a la otra parte.

Asi mismo, ambas partes manifestar su conformidad plena en el presente convenio en virtud que en el mismo no hay error, dolo, mata fe o cualquier otro vicio del consentimiento que invalde los efectos del mismo, por lo que lo suscriben ente la presencia do dos testigos el día Of (primero) de Septiembre de 2011 dos mil once en la Ciudad de Guadalajara. Jelisco,

"EL MUNICIPIO"

MTRO. JORGE ARISTÓTELES SANDOVAL DÍAZ.
PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. HÉCTOR PIZANO RAMOS SINDICO

EL PARTICULAR"

Listo avila O.

glsus and out

TESTIGOS

LIC JOSÉ DE JESÚS SÁNCHEZ AGUILERA DIRECTOR JURÍDICO MUNICIPAL

GABRIEJA DE ANDA ENRIGUE DIRECTORA DE EO JURÍDICO CONSULTI

LAS PRESENTES FIRMAS FORMAN PARTE FINAL DEL CONVENIO DE OCUPACIÓN A LA VÍA PUBLICA CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, POR CONDUCTO DE SU AYUNTAMIENTO Y LOS CC. SIXTO ÁVILA ORTIZ Y JESUS ORTIZ ÁVILA, CONSISTENTES EN 4 HOLAS POR UN SOLO LADO, INCLUYENDO ESTA, CORRESPONDIENTE AL DIA OI (PERMERO) DE SEPTIEMBRE DE 2014 DOS MIL ONCE.

JJSA/GDAE/MAR/GJBB/AAAB/SMS